



*Municipalidad de Río Grande*  
Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 29 DIC. 2004

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1634/02 y el Decreto Municipal n° 0857/02, respecto al pago suplementario por Tarea Riesgosa, Insalubre y/o Penosas permanentes y/o temporarias del personal dependiente de la Municipalidad de Río Grande, no comprendido en Convenio Colectivo de Trabajo.

El Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 408/04, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar esta normativa con el espíritu de la norma de fondo permitiendo así lograr que reciba la retribución mencionada aquel agente municipal que realmente efectúa estas tareas, de manera permanente o temporaria, en condiciones adversas generadas por la presencia de elementos, instrumentos, herramientas o medios ambientes peligrosos para la salud física o psíquica y con la probabilidad cierta de que los mismos generen un accidente o enfermedad laboral; no obstante las medidas de seguridad tomadas, siendo importante destacar que lo que genera el beneficio es **la presencia de peligro concreto o inevitable en la tarea y no la profesión** que posea el trabajador.

Que en todos los casos, el personal que realice las tareas deberá ser personal profesional o idóneo que reúna las condiciones psicofísicas acordes a la tarea que deberá desarrollar en instalaciones, herramientas y maquinarias con condiciones seguras de trabajo y los elementos de protección personal acordes a la tarea, siendo su uso de carácter obligatorio, además de ser capacitados en los peligros a los que están expuestos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a reglamentar la Ordenanza Municipal N° 1634/02, a fin de que guarde estricta relación con la antedicha definición, individualizando el tipo de tareas riesgosas, insalubres y/o penosas y el procedimiento a realizar para abonar dicho adicional al personal que efectúa las mismas en forma transitoria o permanente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, conforme lo establecido en la Ley Territorial N° 236/84 y la Ordenanza Municipal N° 1634/02.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 0857/02, el Decreto Municipal N° 1609/02 y toda otra norma que se oponga a la presente un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.

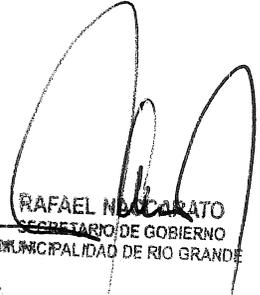
**Artículo 2°.-** Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1634/02, según Anexo I del presente.

**Artículo 3°.-** Establecer la vigencia de aplicación del presente Decreto a partir del 01 de enero de 2005.

**Artículo 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1308 /2004

m.o.


  
RAFAEL NOCCARATO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

  
ING. JORGE MARTIN  
INTENDENTE MUNICIPAL



# Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

1308

## Anexo I de Decreto Municipal N° /2004

**Artículo 1°.-** A los efectos de la percepción del mencionado adicional por el personal que realiza las mismas sólo se percibirá mientras el agente se halle prestando servicios y por el período en que se encuentre efectivamente expuesto al riesgo.

**Artículo 2.-** Serán consideradas Tareas Riesgosas y/o Insalubres de manera permanente y/o habituales:

- a) Las tareas desarrolladas en la Captura de canes en la vía pública y cuidado de los mismos en instalaciones de la Perrería Municipal.
- b) Las tareas de cirugías de esterilización en quirófanos fijos y/o móviles que realicen los profesionales Veterinarios y ayudantes de éstos.
- c) Las tareas de control bromatológico desarrolladas en laboratorios que desempeñan los profesionales técnicos, licenciados en química, bioquímicos, químicos y ayudantes de laboratorio.
- d) Las tareas de soldadura eléctrica y/o autógena.
- e) Las tareas realizadas con utilización de herramientas cortantes de alta velocidad (máquinas de carpintería, amoladoras y motosierras, etc.).
- f) Las tareas de aserrado de juntas en pavimento y las desarrolladas con la utilización de martillo neumático.
- g) Las tareas de recolección de residuos menores (bolseo) y voluminosos realizadas en la vía pública, plazas, parques y paseos de nuestra ciudad.
- h) Las tareas de zarandeo, preparación de tierra y repique de suelos realizadas para la ornamentación (plantines) de paseos y plazas públicas.

Serán consideradas Tareas Riesgosas y/o Insalubres de manera temporaria:

- a) Las tareas laborales ejercidas en la construcción a más de cuatro metros de altura.
- b) Las tareas eléctricas ejercidas bajo tensión en circuitos de media y alta tensión.
- c) Las tareas de decomiso de mercaderías en mal estado y las tareas de inspección de interior de cámaras frigoríficas de congelados (-28°).
- d) Las tareas de desinfección y desratización realizadas cuando las circunstancias así lo requieran.
- e) Las tareas realizadas por el personal de Defensa Civil en socorro de la población cuando, por razones climatológicas, de fuertes vientos, vendavales y/o cataclismos dichas circunstancias así lo requieran.

**Artículo 3.-** Serán consideradas Tareas Penosas:

- a) Las tareas permanentes desarrolladas en cementerio.
- b) Las tareas de atención de personas con capacidades diferentes y/o trastornos psíquicos o motores desarrolladas en el Centro de Rehabilitación Municipal.
- c) Las tareas de atención a enfermos terminales.

**Artículo 4.-** Sin reglamentar

**Artículo 5.-** Mediante Resolución Municipal y a solicitud del titular de cada Secretaría, se deberá establecer el personal encuadrado en las tareas descriptas en los Artículos 2° y 3° del presente.

**Artículo 6.-** Sin reglamentar.

RAFAEL NACCARATO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE LUIS MARTIN  
Intendente



*Municipalidad de Río Grande*  
**Tierra del Fuego**

Las Islas Malvinas son Argentinas

1308

**Artículo 8°.-** A los efectos de la percepción del mencionado adicional el personal que realiza las tareas sólo se percibirá mientras el agente se halle prestando servicios y por el período en que se encuentre efectivamente expuesto al riesgo, no percibirá el adicional asignado en las siguientes situaciones:

1. Durante los períodos de licencias.
2. Durante el tiempo que el Agente este adscripto a otras reparticiones o Entes del Estado.
3. Durante el tiempo que el agente cumpla sanciones disciplinarias.

Al personal que desempeña tareas riesgosas de manera temporaria, se le abonará ésta asignación en forma proporcional al tiempo trabajado, tomando como unidad de medida la hora de trabajo, debiendo considerarse la fracción de minutos, como hora completa. Para la determinación del tiempo efectivamente trabajado en las tareas riesgosas temporarias, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Confeccionar el parte de trabajo consignando fecha de la realización de la misma, inciso en que se encuadra la tarea considerada riesgosa, detallando la nómina del personal afectado a la misma.
- b) Dicho parte deberá contener la firma del Director del área correspondiente, quien será el responsable directo de dicho encuadre.
- c) Dicha información deberá elevarse antes del día 15 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de la liquidación de la misma.

**Artículo 9°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 10°.-** Sin reglamentar

RIO GRANDE, 29 DIC. 2004

RAFAEL NACCARATO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Ing. JORGE MARZULLI  
INTENDENTE MUNICIPAL